



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número **002272** del **02 OCT 2020**

Por la cual se modifica la Resolución No. 001537 del 14 de julio de 2020 *“Por la cual se concede un permiso a la empresa **ADDEC S.A.S**, identificada con **NIT. No. 830.027.461-0**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.”*

LA DIRECCIÓN TÉCNICA

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 1944 de 2015 y Resolución No. 08121 de diciembre 31 de 2018

CONSIDERANDO

Que con Resolución No. 004959 de 2006, el Ministerio de Transporte fijó *“...los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte...”*.

Que el Artículo 5°. **“Competencia”**, ibídem, dispone: *“La facultad de conceder o negar los permisos para el transporte de carga que exceda las dimensiones de los vehículos de carga autorizados para la circulación por las vías públicas del país corresponde, en las vías a cargo de la Nación, al Instituto Nacional de Vías ya sean estas concesionadas o no concesionadas, en el primer caso, en coordinación con el Instituto Nacional de Concesiones. Cuando se trate de vías departamentales, metropolitanas, municipales o distritales, les corresponde a las autoridades de los entes territoriales, distritales o áreas metropolitanas ajustándose a lo contemplado en el artículo 6° de la presente Resolución”*.

Que mediante el Decreto No. 2618 del 20 de noviembre de 2013 en el Artículo 19, Numeral 06 se delega a las Direcciones Territoriales la función de *“Coordinar con la policía de carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas”*.

Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto No. 1944 del 02 de octubre de 2015, corresponde a la Dirección Técnica otorgar los permisos de tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, cuando excedan las normas en cuanto a dimensión y/o carga.

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto No. 1944 del 02 de octubre de 2015 corresponde a la Subdirección de Estudios e Innovación, establecer, verificar y aprobar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento o no de los permisos de tránsito para el transporte de cargas extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas e indivisible extrapesada y extradimensionada a la vez.

Que de conformidad con el artículo décimo séptimo de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018 corresponde al Director Técnico la función de *“conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extradimensionadas y extrapesadas”*.

Que mediante comunicación radicada en el INVIAS No. 669 del 08 de enero de 2020, la empresa, **ADDEC S.A.S**, identificada con **NIT. No. 830.027.461-0**, solicita permiso para el Transporte Terrestre de Carga

Por la cual se modifica la Resolución No. 1537 del 14 de julio de 2020 “Por la cual se concede un permiso a la empresa **ADDEC S.A.S**, identificada con **NIT. No. 830.027.461-0**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.”

Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, para los Vehículos de Placas: YHK503, SZY900, VCL302, SZY898, YHK514, VCL297, SZY899, YHK528, SOO576, R53670, R20360, R53469, R63478, S45820, R67135, R21466, R53683, R69152, S45821, R73067, R31025, R55417, R79724, S45822, R79723, R38267, R55491, R81145, S45966, R81146, R39640, R57749, R20632, S48830, R51474, R46807, R60131, S61965, S51323, R55096, R46922, R60132, R19181, R53442, R62757, T5086, T5087, T5088, S50548, S50549, R22567, R22566, R22568, R22569, y presenta los estudios técnicos requeridos en la Resolución 4959 de 2006 para el otorgamiento del permiso de carga, a los cuales se les dio alcance mediante radicados Nos. 14210 del 24 de febrero de 2020 y 20818 del 11 de marzo de 2020.

Que de acuerdo con el literal h del Artículo 13 de la Resolución No. 04959 del 8 de noviembre de 2006, y de conformidad con la función asignada a la Subdirección de Estudios e Innovación, según el Parágrafo del Artículo 6 de la Resolución No. 01120 del 28 de febrero de 2014, se solicitó a la citada empresa mediante Oficio SEI 16276 del 28 de abril de 2020, se solicitó a dicha empresa presentar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Que mediante Oficio SEI 22773 del 24 de junio de 2020 y alcance SEI 23689 del 02 de julio de 2020, se aprobó el Certificado No. 70862265 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-250003054 expedida por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, radicada con el No. 40774 del 16 de junio de 2020, por la empresa **ADDEC S.A.S**.

Que a fin de cancelar los derechos del permiso la empresa **ADDEC S.A.S** realizó Pago Electrónico en el aplicativo **INVITRAMITES** por un valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.757.260,00)**, que corresponde a **SETENTA Y SEIS (76)** días de permiso para **NUEVE (9)** vehículos a un valor diario del permiso **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE (\$14.265, 00)**, Pago efectuado mediante radicado interno No. PEES_000567 de julio 1 de 2020.

Que mediante Resolución No. 1537 de julio 14 de 2020 se concedió un permiso a la empresa **ADDEC S.A.S**, identificada con **NIT. No. 830.027.461-0**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.

Que mediante Comunicación radicada en el INVIAS con número 61433 del 1 de septiembre de 2020 la empresa **ADDEC S.A.S.**, solicita se prorrogue el permiso concedido mediante Resolución No. 1537 del 14 de julio de 2020 para el transporte de Carga Indivisible Extrapesada y Extradimensionada y la inclusión las rutas aprobadas por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Que de conformidad con el Parágrafo Tercero del Artículo 1° de la Resolución No. 1537 del 14 de julio de 2020, expedida a la empresa **ADDEC S.A.S**, las rutas autorizadas podrán ser adicionadas o modificadas previa solicitud del autorizado, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 4959 de 2006. No obstante, para el caso de la red vial Nacional a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura será necesario que medie el concepto previo favorable emitido por esa entidad.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a través de comunicaciones con radicados de entrada INVIAS Nos. 21437 del 12 de marzo de 2020, 26091 del 7 de abril del 2020, 36364 del 29 de mayo de 2020, 37755 del 2 de junio de 2020, 39784 del 5 de junio de 2020, 45433 del 3 de julio de 2020, 45781 y 45787 de julio 6 de 2020 y 49781 de julio 21 de 2020, otorga concepto previo favorable para algunas rutas concesionadas, en virtud de lo establecido en el parágrafo único del Artículo 14 de la Resolución No. 4959 del 08 de noviembre de 2006.

Que de acuerdo con el literal h del Artículo 13 de la Resolución No. 04959 del 8 de noviembre de 2006, y de conformidad con la función asignada a la Subdirección de Estudios e Innovación, según el Decreto 1944 de

Por la cual se modifica la Resolución No. 1537 del 14 de julio de 2020 "Por la cual se concede un permiso a la empresa **ADDEC S.A.S**, identificada con **NIT. No. 830.027.461-0**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."

2015, se solicitó a la citada empresa mediante Oficio SEI 34056 del 9 de septiembre de 2020, presentar la modificación de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-250003054 expedida por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Que mediante Oficio SEI 36470 de septiembre 22 de 2020, se aprobó el Certificado No. 70907169 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-250003054 expedida por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, radicada con el No. 64784 del 14 de septiembre de 2020, por la empresa **ADDEC S.A.S**.

Que para la presente modificación del permiso, la empresa **ADDEC S.A.S.**, realizó el Pago Electrónico en la página web del INVIAS en el aplicativo INVITRAMITES por un valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$27.089.235,00)**, que corresponde a **doscientos once (211)** días de permiso, para **nueve (9)** vehículos a un valor diario de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$14.265,00) MDA/CTE.**, según Radicado interno No. PEES_000587 del Grupo de Ingresos de la Subdirección de Financiera del INVIAS, la cual hace parte integral de la presente resolución con el siguiente detalle:

CODIGO UNICO DE SEGURIDAD (CUS) – PAGO PEES	VALOR
751422374	\$27.089.235,00
VALOR TOTAL CONSIGNADO	\$27.089.235,00

Que verificados y revisados los documentos aportados por la empresa **ADDEC S.A.S.**, por parte de la Subdirección de Estudios e Innovación, ésta cumplió con los requisitos establecidos en las Resoluciones Nos. 4100 del 28 de diciembre de 2004, 04959 del 8 de noviembre de 2006, 1068 del 23 de abril del 2015 y la No. 1724 del 4 de mayo de 2007, emanadas del Ministerio de Transporte, por lo que se considera viable la modificación de la Resolución No. 1537 de julio 14 de 2020, tal y como quedó consignado en el Memorando SEI 57687 del 30 de septiembre de 2020.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 1537 de julio 14 de 2020, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO:** Conceder un permiso a la empresa **ADDEC S.A.S**, identificada con **NIT. No. 830.027.461-0**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por las carreteras de la Red Vial Nacional, que se relacionan a continuación:

RUTAS AUTORIZADAS POR EL INVIAS EN AMBOS SENTIDOS HASTA 87 Y 74 TONELADAS:

1. Puente Cajamarca (Desde PR 50+80 Hasta PR 50+365 Ruta 4003)
2. San Alberto – Aguachica (Ruta 4514)
3. Ruta 4515 (Desde PR 25+50 Hasta PR0+000) – La mata
4. Ruta 4510 (Desde PR 80+977 Hasta PR43+884) – Puerto Salgar
5. La Ye – El Viajano – Planeta Rica (Hasta PR 52+000 Ruta 2514)
6. Paso nacional por Planeta Rica (Desde PR 62+000 Hasta PR 66+894 Ruta 2513)
7. Ruta 6005 (Desde PR 3+000) – Puerto Triunfo (Hasta PR 66+00)
8. Ruta 6005 (Desde PR 70+000) - Caño Alegre
9. Club Campestre – Armenia (Desde PR 41+760 Hasta PR 50+250 Ruta 4002)
10. Paso Nacional por Cajicá (Desde PR 11+700 Hasta PR 16+100 Ruta 45A04)

Por la cual se modifica la Resolución No. 1537 del 14 de julio de 2020 "Por la cual se concede un permiso a la empresa **ADDEC S.A.S**, identificada con **NIT. No. 830.027.461-0**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."

11. Paso Nacional por Tocancipá (Desde PR 21+1118 Hasta PR 25+964 Ruta 5501)
12. Puente de Puerto Salgar (Desde el PR 33+353 Hasta PR 38+13 Ruta 4510)
13. Variante Honda - Puerto Bogotá (Desde PR 46+000 Hasta PR 46+1150 Ruta 5007)
14. Cruce ruta 40 la tambora (Desde PR 0+000 Hasta PR 3+224 Ruta 40TL05)
15. Paso nacional por Caucasia (Desde PR 0+000 Hasta PR 3+350 Ruta 2513)
16. El Cerrito – Rozo – Estambul – Cali (Ruta 2505B)
17. Villa Rica – Paso de la Balsa - Jamundí – Cali (Ruta2504)
18. Variante de Palmira (Ruta 25VLB)
19. Yumbo – Glorieta el Cencar - Aeropuerto (Ruta 23VL01)
20. El limón - La Acequia (23VL02-2)
21. Variante Puerto tejada (Ruta 25CCD)
22. Variante Villa rica (Ruta 25CCC)
23. Mulaló – Rozo (Rutas 23VL02 – Ruta 23VL02-1)
24. Variante de Ginebra (Ruta 25VLC)
25. Variante de Sonso (Ruta 25VLD)
26. Variante de Yotoco (Ruta23VLB)
27. Chinchiná – Estación Uribe (Desde PR 28+600 Hasta PR 45+000 Ruta 2902)
28. La Victoria – Cartago (Ruta 2506) (Se asocia Cartago – Cerritos)
29. Paso nacional por Barbosa (Desde PR 9+000 Hasta PR 9+700 Ruta 6205)
30. Paso nacional por Cisneros (Desde PR 53+000 Hasta PR 54+1158 Ruta 6205)
31. Paso nacional por la Virginia (Desde el PR 0+000 Hasta el 4+455 Ruta 25RSA).
32. Apia – La Virginia (Hasta 30 + 290 Ruta 50RS01)
33. Paso nacional por Garzón (Desde PR 70+165 Hasta PR 71+697 Ruta 4504)
34. Paso nacional por Pitalito (Desde PR 131+680 Hasta PR 134+630 Ruta 4503)
35. Paso nacional por Pitalito (Desde PR 0+ 00 Hasta PR 2+180 Ruta 4504)

RUTAS AUTORIZADAS POR LA ANI EN AMBOS SENTIDOS

1. **Santa Marta – Riohacha – Paraguachón** (Concesionario Santa Marta Paraguachon Radicado INVIAS No. 21437 del 12 de marzo de 2020).
2. **La Virginia - Asia** (Concesionario Pacifico Tres Radicado INVIAS No. 26091 del 7 de abril del 2020)
3. **Primavera – La Pintada – La Felisa – Tres Puertas – La Manuela** (Concesionario Pacifico Tres Radicado INVIAS No. 26091 del 7 de abril del 2020 y Concesionario Concesión la Pintada radicado 37755 de junio 2 de 2020).
4. **Bogotá – Siberia – La Punta – El Vino – La Vega – Villeta** (Concesionario Sabana de Occidente radicado INVIAS No. 36364 de mayo 29 de 2020).
5. **Bogotá (desde Pr. 122+000 vía 4005) – Girardot** (Concesionario Vía 40 Express radicado INVIAS No. 39784 de junio 5 de 2020).
6. **Barrancabermeja – la Lizama y desde Cruce Ruta 45 la fortuna hasta Lebrija** (Concesionario Ruta del Cacao – radicado INVIAS No. 45433 del 3 de julio de 2020).
7. **Neiva – Pitalito – Condagua – paso nacional por Mocoa - Villa Garzón – Puerto Caicedo – Santana** (Concesionario Aliadas Para el Progreso radicado INVIAS No. 45781 de julio 6 de 2020).
8. **Tolúviejo – Sincelejo** (Concesionario Autopistas de la Sabana radicado INVIAS No. 45787 de julio 6 de 2020).
9. **Montería (desde Pr 0+000 hasta Pr 6+780 vía 21cra) y desde Pr. 0+000 (vía 2103) - Cereté – Sahagún – Chinú – Corozal – Puerta de Hierro** (Concesionario Autopistas de la Sabana radicado INVIAS No. 45787 de julio 6 de 2020).
10. **Villeta - Guaduas - El Korán** (Concesionario Consorcio Vial Helios radicado INVIAS No. 49781 de julio 21 de 2020)".

Por la cual se modifica la Resolución No. 1537 del 14 de julio de 2020 "Por la cual se concede un permiso a la empresa **ADDEC S.A.S**, identificada con **NIT. No. 830.027.461-0**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución 1537 de julio 14 de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: EL PERMISO ESTARÁ VIGENTE HASTA EL TRECE (13) DE JULIO DE 2021"

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones y artículos contenidos en la Resolución No. 1537 de julio 14 de 2020, seguirán vigentes sin ningún tipo de modificación.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo será notificado conforme lo señala el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) por el INVÍAS.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto (.) por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (.), de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

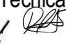
Dada en Bogotá, D. C. a los


02 OCT 2020



GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

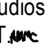
Firmado
digitalmente por
**GUILLERMO
TORO ACUÑA**

Elaboró: Pedro Davila Villamizar – Grupo de Regulación Técnica 

Revisó: Diego Fernando Acosta Sastre. Abogado S.E.I. 

Revisó: Sebastian Vélez Trespalacios. Abogado S.E.I. 

Vo Bo. Gladys Gutierrez Buitrago – Subdirector Estudios e Innovación. 

Revisó: Ana Maria Mendoza Canchila. Abogada D.T. 

"La Movilidad es de Todos"